

DECRETO No. 099

(24 de Agosto de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA PARA EMERGENCIAS PARA EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1523 de 2012 y:

CONSIDERANDO:

Que el gobierno Nacional expidió la ley 1523 de 2012, mediante la cual adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en dicha norma se expresa que las autoridades departamentales, distritales y municipales, formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacional. El plan y la estrategia y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso.

Que en este sentido, lo parágrafos 1 y 2 del artículo 37 de la ley 1523 de 2012, consagran:

Parágrafo 1. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos de que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Parágrafo 2. Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso. Igualmente el artículo 32 de la misma ley reza: “Planes de Gestión del Riesgo los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción y del manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación”.

Conforme a lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el Plan de Gestión del Riesgo y la Estrategia de Respuesta para Emergencias, para el Municipio de San Roque, que se anexa en medio magnético al presente acto,

ARTICULO SEGUNDO. El Plan de Gestión del Riesgo del Municipio de San Roque, es el instrumento mediante el cual, el consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, prioriza, formula, programa y hace seguimiento a las acciones específicas requeridas para el conocimiento, monitoreo, reducción del riesgo presente, reducción del riesgo futuro y transferencia de riesgo, así como para la preparación de la respuesta a emergencias y preparación para recuperación, siguiendo el componente de procesos de la gestión del riesgo.

ARTÍCULO TERCERO. La estrategia de respuesta para emergencias se realiza como un esfuerzo interinstitucional dirigido a coordinar y organizar a las diferentes instituciones en la primera respuesta para el manejo de incidentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Roque, a los 24 días del mes de Agosto de 2017.


FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO
Alcalde Municipal